LEÍ DE 7 DE OCTUBRE DE 1887

Protocolo diplomático con el Perú.- Se aprueba el relativo al libre ejercicio de las profesiones de médico y abogado

GREGORIO PACHECO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

Por cuanto: el congreso nacional ha sancionado la siguiente leí.

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único. - Apruébase el protocolo ajustado en 18 de setiembre de 1886, un la ciudad de Lima, entre el ministro plenipotenciario de Bolivia jeneral Eliodoro Camacho y el ministro de relaciones exteriores del Perú doctor Manuel María Rivas, que establece que los médicos y abogados de Bolivía en el Perú y los del Perú en Bolivia pueden ejercer libremente su profesion.

Comuníquese al poder ejecutivo.

Sala de sesiones del congreso nacional en Sucre, a 6 de octubre de 1887,

M. BAPTISTA. T. ICHASO,

Horacio Ríos, Senador Secretario, E. Mier, Diputado secretario. E. Zuazo, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como leí de la república. Casa de gobierno en la capital Sucre, a 7 de octubre de 1887.

G. PACHECO. — Juan C. Carrillo.